Número de identificación oficial se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

# CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES SM/029/2023

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## CONTRATO DE ADQUISICIONES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES NÚM.

**SM/029/2023**

REQUISICIÓN DE COMPRA:

**024/2023**

UNIDAD ADMINISTRATRIVA:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

PARTIDA PRESUPUESTAL:

**2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Nº SMCDMX/DE-AF/JUD-FIN/0140/2023**

FUNDAMENTO LEGAL:

**ARTÍCULO 27 INCISO C, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

LICITACIÓN PÚBLICA: NAL. ( ) INTER. ( )

NÚM.

INVITACIÓN RESTRINGIDA: NAL. ( ) INTER. ( )

NÚM.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: **( X )**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

**C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**

CARGO:

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

**GDF-971205-4NA**

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBI NOTIFICACIONES:

**AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**

**VIGENCIA DEL CONTRATO DEL: 21 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LTS

**FORMA DE PAGO:**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS CENTRALES, LAS 27 LUNAS, EL REFUGIO, LA CASA DE EMERGENCIA Y LA CASA PERNOCTA, EN LOS DOMICILIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**CONDICIONES DE PAGO:**

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA.

FACTURAR A NOMBRE DE: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

R.F.C.: **GDF-971205-4NA**

DOMICILIO FISCAL: **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**

**SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**

**R.F.C.:** **SCT8411179Q4**

**DOMICILIO FISCAL:**

**CALLE CLAVIJERO, NÚMERO EXT. 60, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO.**

| TELÉFONO: | 55 51320830 | EMAIL: | vespeciales@pascual.com.mx |
|---|---|---|---|

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE ACTA CONTITUTIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1984, POR LA QUE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L. MISMA QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 8,256 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011 ANTE LA FE DE LA MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO,
2. EL C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23, 862 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CLAVIJERO, NÚMERO EXT. 60, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:**

TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA PURIFICACIÓN DE AGUA (POR FILTRACIÓN, PASTEURIZACIÓN, ÓSMOSIS INVERSA, ETC).

**PENAS CONVENCIONALES:**
"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.
EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.
DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS.

HOJA NÚM. 1 DE 2

FECHA: MES ABRIL; DÍA 21; AÑO 2023

GARANTÍAS:

**NO APLICA**

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

**NO SE OTORGA ANTICIPO**

| POR "LA SECRETARÍA" | ÁREA REQUIRENTE | VALIDACIÓN JURÍDICA | "POR EL PROVEEDOR" |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO | NOMBRE: C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ | NOMBRE: MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO | NOMBRE: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L. |
| CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | CARGO: J.U.D. DE RECUSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS | CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS | REP LEGAL: C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO |
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISIONES**
**SM/029/2023**
**CONTRATO REVERSO**

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR **"LA SECRETARÍA"** A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CONTRATA LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA **PERSONA MORAL SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.-** DECLARA **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**II.-** **DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

II.3.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS U DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

**III.-** **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LTS DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA:** **MONTO. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO MÍNIMO A EJERCER CONSISTENTE EN **$14,000.00** (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER CONSISTENTE EN **$140.000.01** (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N)

**TERCERA:** **FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE "EL PROVEEDOR" EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR "LA SECRETARÍA", SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARÍA". LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA",
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

| **POR "LA SECRETARÍA"** | | **VALIDACIÓN JURÍDICA** | **"POR EL PROVEEDOR"** |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO** | ÁREA REQUIRENTE<br>NOMBRE: **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ** | NOMBRE: **MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO** | NOMBRE: **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.** |
| CARGO: **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** | CARGO: **J.U.D. DE RECUSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** | CARGO: **COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS** | ADM. UNICO **C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO** |
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |

Número de identificación oficial se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES
SM/029/2023

# ANEXO 1

HOJA No. 2 DE 2
MES ABRIL
FECHA 21
AÑO 2023

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ÚNICA | ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LTS **CONTRATO ABIERTO** | 1 | GARRAFÓN | $ 44.00 | $ 44.00 |
| | **MONTO MÍNIMO A EJERCER: $14,000.00** | | | ***SUBTOTAL*** | ***$44.00*** |
| | **MONTO MÍNIMO CON LETRA: CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N** | | | ***I.V.A.*** | ***N/A*** |
| | **MONTO MÁXIMO A EJERCER: $140,000.01** | | | ***TOTAL*** | ***$44.00*** |
| | **MONTO MÁXIMO CON LETRA: CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N** | | | | |

**ANEXO TÉCNICO**

**I. DOMICILIOS DE ENTREGA:**

| Nº | NOMBRE DEL INMUEBLE | DOMICILIO |
|---|---|---|
| 1 | ÁLVARO OBREGÓN 1 | CALLE 4 (INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD), COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150 |
| 2 | ÁLVARO OBREGÓN 2 | CALLE 22 Y AVENIDA HIDALGO ESQUINA CALLE 17, COLONIA PRECONCRETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01400 |
| 3 | AZCAPOTZALCO 1 | AV. 22 DE FEBRERO NO. 421, COLONIA BARRIO DE SAN MARCOS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020 |
| 4 | BENITO JUÁREZ 1 | EJE 5 SUR RAMOS MILLÁN NO. 95, COLONIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440 |
| 5 | BENITO JUÁREZ 2 | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, N. 695, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX |
| 6 | COYOACÁN 1 | CALLE LEOPOLDO SALAZAR S/N, CASI ESQ. CARLOS GONZÁLEZ PEÑA, COLONIA COPILCO EL ALTO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04360 |
| 7 | COYOACÁN 2 | AV. REY NEZAHUALCÓYOTL S/N, CASI ESQUINA YAQUIS, COLONIA AJUSCO HUAYAMILPAS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300 |
| 8 | CUAJIMALPA DE MORELOS 1 | PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, CASI ESQUINA AV. VERACRUZ, COLONIA CONTADERO ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05500 |
| 9 | CUAJIMALPA DE MORELOS 2 | JOSÉ MARÍA CASTORENA NO. 187, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000 |
| 10 | CUAUHTÉMOC 1 | ALDAMA, VIOLETA Y MINA S/N (SÓTANO DEL EDIFICIO SEDE DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC), COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06350 |
| 11 | CUAUHTÉMOC 2 | RIO LERMA S/N, ESQUINA RIO DANUBIO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 |
| 12 | GUSTAVO A. MADERO 1 | AV. SANTIAGO S/N, COLONIA SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO |
| 13 | GUSTAVO A. MADERO 2 | AV. FRAY JUAN DE ZUMARRAGA S/N (ALTOS DEL MERCADO MARÍA ESTHER ZUNO), COLONIA VILLA DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 |
| 14 | IZTACALCO 1 | AV. SANTIAGO S/N, COLONIA SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO |
| 15 | IZTACALCO 2 | AV. SUR 8, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO |
| 16 | IZTAPALAPA MÓDULO 4 | CAMINO CERRO DE LA ESTRELL S/N, COLONIA EL SANTUARIO ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09009 |

| Nº | NOMBRE DEL INMUEBLE | DOMICILIO |
|---|---|---|
| 17 | MAGDALENA CONTRERAS FRACCS. A, B Y C | CALLE PIATZIC S/N (FRENTE A SECUNDARIA 262), COLONIA SAN JOSÉ ATACAXCO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10378 |
| 18 | MIGUEL HIDALGO 1 FRIDA KAHLO | AV. PARQUE LIRA 128, COLONIA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11840 |
| 19 | MIGUEL HIDALGO 2 FRIDA KAHLO | AV. OBSERVATORIO S/N, ESQ. GENERAL JOSÉ MARÍA MENDIVIL, COLONIA DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830 |
| 20 | MILPA ALTA C.C. CALMECAC | AV. PUEBLA 250, ESQUINA AV. NUEVO LEÓN, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000 |
| 21 | MILPA ALTA | CALLE YUCATAN S/N, ESQUINA CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO EN VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA (ARRIBA DEL MERCADO BENITO JUÁREZ), C.P. 12000 |
| 22 | TLÁHUAC | CALLE MARGARITA 5, ENTRE CALLE GERANIO Y PROLONGACIÓN JACARANDAS, COLONIA QUIAHUATLA , ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13090 |
| 23 | TLALPAN 1 | CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA NO. 5, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14090 |
| 24 | TLALPAN 2 | CAMINO A SANTA URSULA NO. 24, ESQUINA TEXTITLÁN, COLONIA SANTA URSULA XITLA ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14420 |
| 25 | VENUSTIANO CARRANZA | CALLE LUCAS ALAMÁN NO. 11, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960 |
| 26 | XOCHIMILCO 1 | CALLE FRANCISCO Y MADERO NO. 11, COLONIA BARRIO EL ROSARIO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16070 |
| 27 | XOCHIMILCO 2 | CALLE DALIA S/N, PLAZA SAN CRISTÓBAL, COLONIA BARRIO SAN CRISTÓBAL, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16080 |
| 28 | CASA PERNOCTA | DOMICILIO CONFIDENCIAL |
| 29 | CASA DE EMERGENCIA | DOMICILIO CONFIDENCIAL |
| 30 | REFUGIO | DOMICILIO CONFIDENCIAL |
| 31 | OFICINAS CENTRALES | AV. MORELOS # 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. |

**II. TRANSPORTE**

EL TRANSPORTE QUE SEA UTILIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ ALGÚN COSTO PARA LA SECRETARÍA.

**NOTA:** EL PROVEEDOR NO PODRÁ DEJAR GARRAFONES EXTRAS, SOLO CANJEARÁ LOS PLÁSTICOS VACÍOS POR LOS LLENOS, EN CASO DE QUE EL INMUEBLE CUENTE CON GARRAFONES LLENOS, ESTOS NO PODRÁN SER CANJEADOS POR EL PROVEEDOR.

LA CANTIDAD DE GARRAFONES A ENTREGAR A CADA INMUEBLE SE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO.

| "POR LA SECRETARÍA" | | "POR LA SECRETARÍA" | | VALIDACIÓN JURÍDICA | | "POR EL PROVEEDOR" | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE: | C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO | NOMBRE: | C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ | NOMBRE: | MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO | NOMBRE: | SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L. |
| CARGO: | DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | CARGO: | J.U.D. DE RECUSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS | CARGO: | COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS | ADM. UNICO | C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO |
| FIRMA: | | FIRMA: | | FIRMA: | | FIRMA: | |

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES**
**SM/029/2023**
**CONTRATO REVERSO**

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Número de identificación oficial se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

**(CONTINUACIÓN)**

**QUINTA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 21 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".

**SEXTA:** **IMPUESTOS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS

**SEPTIMA:** **GARANTÍA.** TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**OCTAVA:** **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**NOVENA:** **SUPERVISIÓN.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, "LA SECRETARÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A "EL PROVEEDOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA".

**DECIMA:** **RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA.** **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PROVEEDOR" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE " EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:
1. SI SE COMPRUEBA QUE " EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, " EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE " EL PROVEEDOR".
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA TERCERA:** **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.
SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PROVEEDOR", QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "LA SECRETARÍA" ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR "LA SECRETARÍA".
EN ESTE SENTIDO, SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.
EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.
SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".
EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

**DECIMA CUARTA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA.** **RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES"
SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

| "POR LA SECRETARÍA" | | VALIDACIÓN JURÍDICA | "POR EL PROVEEDOR" |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO | NOMBRE: C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ | NOMBRE: MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO | NOMBRE: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L. |
| CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | CARGO: J.U.D. DE RECUSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS | CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS | ADM. UNICO C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO |
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |